



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00195-00.
DEMANDANTE: HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LTDA., NIT. 804.013.796-7.
DEMANDADO: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S., NIT. 900.601.052-7.
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

La sociedad HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LIMITADA, a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S., teniendo como base de recaudo Facturas Electrónicas de Venta.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que los títulos ejecutivos relacionados en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LIMITADA, identificada con NIT No. 804.013.796-7, y en contra de UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S., identificada con NIT No. 900.601.052-7, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO pesos (\$94.512.125), por concepto de capital, representado en las Facturas de Venta relacionadas a continuación:

ITEM	FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR FACTURA	VALOR IVA
1	2677	18/03/2023	18/05/2023	\$ 1.782.000	\$ 338.580
2	2696	24/03/2023	24/05/2023	\$ 8.360.000	\$ 1.588.400
3	2700	25/03/2023	25/05/2023	\$ 2.055.000	\$ 130.150
4	2707	29/03/2023	29/05/2023	\$ 5.850.000	\$ 1.111.500
5	2709	29/03/2023	29/05/2023	\$ 1.760.000	\$ 204.250
6	2716	03/04/2023	03/06/2023	\$ 8.130.500	\$ 1.544.795
7	2754	27/04/2023	27/06/2023	\$ 7.354.000	\$ 1.397.260
8	2758	28/04/2023	28/06/2023	\$ 7.220.000	\$ 1.111.500
9	2762	02/05/2023	02/07/2023	\$ 1.370.000	\$ 0
10	2802	18/05/2023	18/07/2023	\$ 3.857.500	\$ 732.925
11	2818	24/05/2023	24/07/2023	\$ 4.430.500	\$ 321.195
12	2847	01/06/2023	01/08/2023	\$ 8.459.000	\$ 1.607.210
13	2854	03/06/2023	03/08/2023	\$ 2.647.500	\$ 372.875



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

14	2884	14/06/2023	14/08/2023	\$ 3.529.500	\$ 410.305
15	2885	15/06/2023	15/08/2023	\$ 5.425.000	\$ 1.030.750
16	2891	16/06/2023	16/08/2023	\$ 1.435.000	\$ 142.500
17	2993	10/08/2023	09/11/2023	\$ 4.184.500	\$ 795.055
18	3023	01/09/2023	01/11/2023	\$ 1.250.000	\$ 237.500
19	3026	05/09/2023	05/12/2023	\$ 1.962.500	\$ 372.875

2. Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el valor de cada una de las facturas sin incluir el IVA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.858.760, y Tarjeta Profesional No. 117.636, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f3485de93979a9023f7073f7b7ccdf974709958a25d33f42f229763ca571c9**

Documento generado en 03/04/2024 05:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>